



“REGLAMENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - GENERALIDADES.

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias emitidas por Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establecen la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto; y su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados, en armonía con el Planeamiento del Desarrollo Concertado Distrital.

El “Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba”, se enmarca en la gestión pública por resultados, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Este espacio de concertación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil que permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender a la población y sobre todo en la población más necesitada.

De acuerdo a estos lineamientos, el Proceso Participativo, responde al enfoque de la gestión pública por resultados, guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos local, regional y nacional, estableciéndose un mecanismo de priorización de proyectos de inversión viables y sostenibles para el desarrollo Distrital, y el gran desafío de luchar contra la extrema pobreza y buscar del desarrollo de los pobladores del Distrito de Vilcabamba.

ARTÍCULO 2°. - EL OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que garanticen la participación de los representantes de las instituciones públicas, privadas, civiles, religiosas, sociedad civil organizada y no organizada, las autoridades de municipalidades de centro poblado, y población en general, en el “Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, la cual tiene actividades identificadas en el cronograma del proceso.

Artículo 3°. – FINALIDAD.

El Presupuesto Participativo tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, el mismo que debe consensuarse dentro en un Enfoque de Gestión Pública por Resultados, guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del



Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (PEI) 2025-2027, estableciéndose un mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión viables y sostenibles de impacto para el desarrollo local, tanto para las Comunidades, centros poblados, de los asentamientos rurales y urbanos situados en el territorio Distrital; respetando el cuidado del medio ambiente y la identidad cultural existente.



ARTÍCULO 4°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación a la toda la población en el ámbito del territorial del Distrito de Vilcabamba, como son los representantes de las instituciones públicas, privadas, civiles, religiosas, militares y sociedad civil organizada y no organizada, las autoridades de Centros Poblados del Distrito de Vilcabamba y población en general, que participaran en el "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en forma descentralizada en las dos cuencas del Distrito de Vilcabamba y sus :

- 1) Cuenca de Vilcabamba
- 2) Cuenca de San Miguel



ARTICULO 5°. - BASE LEGAL.

El desarrollo del "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", se sustenta en el siguiente marco legal.

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto A Las Atribuciones Y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer El Ejercicio de su Función de Fiscalización. (Artículo 2, Incorporación del Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades).
5. Ley N° 31433, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano. Nueva Modificación a la Ley N.º 27972
6. Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
10. Decreto legislativo 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
11. Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva para la Programación Multianual
12. Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022.



ARTICULO 6°. - PRINCIPIOS DEL PROCESO

Los principios del "Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, son los siguientes:



- a) Participación. - Los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo por resultados, así como la socialización de la programación multianual.
- b) Transparencia. - Toda la comunidad debe contar con información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Local.
- c) Igualdad de oportunidades. - La sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, así mismo la población no organizada tiene derecho al acceso a la información establecido por Ley.
- d) Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficacia y Eficiencia. - Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas, objetivos y provisión de mejores condiciones de vida, en el marco de sus instrumentos de gestión municipal de corto, mediano y largo plazo.
- f) Equidad. - Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) Competitividad. - Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) Corresponsabilidad. - Entre el Estado (gobierno local, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, problemas de la comunidad; ambos relacionados a la identificación de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Presupuesto Participativo por Resultados.
- i) Solidaridad. - Apoyo incondicional a causas o intereses colectivos, especialmente en la priorización de atenciones con proyectos y actividades a favor de población vulnerables.
- j) Respeto a los Acuerdos. - la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



ARTICULO 7°. - OBJETIVOS.

1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, así mismo se enmarca en las disposiciones emitidos por la Municipalidad y entidades rectoras relacionadas al proceso.
2. Garantizar la participación segura, transparente en el marco del respeto y leyes vigentes.
3. Fortalecer la Gobernabilidad a nivel Distrital, a través de un mayor involucramiento de los alcaldes de Centros Poblados en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas en la generación de proyectos de Inversión.
4. Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
5. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los presupuestos asignados en periodos anteriores.
6. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana, sobre el destino de los recursos asignados a las Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

CAPITULO II

DEFINICIONES DEL "REGLAMENTO DEL "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA"

ARTÍCULO 8°. - DEFINICIONES.





Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- Plan de Desarrollo Distrital Concertado.** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- Presupuesto Participativo por Resultados.** - Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la democracia participativa, por el cual, las autoridades de los gobiernos regionales, Provincial y Distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito, de la comunidad u organización vecinal a la que representan, así como la priorización de proyectos. El Presupuesto Participativo está basado en Resultados, dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP).** - Constituye un marco referencial. Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.
- Alcalde Distrital.** - Es el funcionario de más alto nivel en el Gobierno Municipal de Vilcabamba, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA"

ARTICULO 9°. - DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL.

El Concejo Municipal, es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quienes tienen la labor de fiscalizar la labor técnica y política de la institución municipal tienen las funciones siguientes:

- Es la máxima instancia de aprobación del "Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", siendo el Titular del Pliego quien dispone la aprobación, publicación y difusión de los acuerdos finales, así como su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Gobierno Local.
- Otras que demande el proceso.

ARTICULO 10°. - DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Durante el proceso tiene las funciones siguientes:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades y proyectos.
- Encabezar a través de la Gerencia Municipal la organización de las actividades del proceso del presupuesto participativo Distrital, haciéndola de conocimiento público a través de diferentes medios de comunicación.



- c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer las reglas de juego sobre la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario y lineamientos de política Nacional.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- f) Disponer que el Equipo Técnico prepare toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- g) Otras que demande el proceso.

ARTICULO 11°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).



El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un Órgano de Coordinación y concertación, reconocida por el Artículo 7º: Órganos de Coordinación, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia local de mayor jerarquía en participación ciudadana distrital. Tiene como objeto coordinar el plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital.

Las funciones del (CCLD) se encuentran detalladas en el CAPITULO VI

Artículo 12º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL - COVIC.

El comité de Vigilancia y control – COVIC, del “Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba” tiene las funciones siguientes:

- 1) Vigila el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso, el cumplimiento de compromisos asumidos por los agentes participantes y la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del proceso, están integrados por (5) cinco, personas elegidas en asamblea de participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025-2027.
- 2) El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de 02 años.
- 3) Elabora informes sobre las acciones de vigilancia que realizara en el proceso, y los presenta al Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil del Distrito u otras dependencias públicas en caso de incumplimiento.
- 4) Otras que se encuentra en el Capítulo V del presente reglamento.
- 5) Otras que demande el proceso.

Artículo 13º.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Se considera como tal, a las organizaciones sociales asentadas al interior del Distrito, así como organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Local tales como Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Sindicatos, Federaciones, Asociaciones de productores etc.

Se llaman Organismos e Instituciones Privadas, a todas las instituciones promotoras del desarrollo, tales como Organizaciones no Gubernamentales ONGs, Asociaciones de comerciantes, Asociaciones de Transportistas, Cooperativas, Iglesias entre otras con presencia en la Jurisdicción.

Las cuales tienen las funciones siguientes:





- 1) Tener una participación activa en todos los espacios de participación ciudadana. Principalmente en el "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".
- 2) Apoyar las acciones que conlleven al cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2027.
- 3) Otras que demande el proceso.



Artículo 14º.- AGENTES PARTICIPANTES.

Son Agentes Participantes al "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" son:

1. Concejo Municipal Distrital.
2. Alcalde Distrital
3. Los Dos (02) alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito.
4. Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
5. Representantes del Comité de Vigilancia y Control (COVIC).
6. Representantes de la Sociedad Organizada e Instituciones Privadas debidamente acreditadas. Se podrá acreditar un representante Titular y Uno Alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por Organización o Institución, **DEBIDAMENTE ACREDITADOS**.

Son agentes participantes también los integrantes del Equipo Técnico de soporte del Proceso del presupuesto participativo Municipal, cuyas funciones son:

- a) Participar activamente en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados (Proyectos e ideas de proyectos) a ser priorizados en el "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otros que demande el proceso.

Artículo 15º.- REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA ORGANIZACION.

Es la persona natural designado por acuerdo de los miembros de una organización para participar en el "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

ARTICULO 16º. - DEL EQUIPO TÉCNICO.

Tienen a su cargo la preparación, dirección, suministro de información, la asesoría, participación y apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, y como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones y está conformado por servidores públicos que trabajan en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. el mismo que se encuentra detallado en el **CAPITULO VIII** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17º. - RESPONSABILIDAD TECNICA EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están liderado por la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Equipo Técnico del proceso, los que presentaran el informe final del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024; ante el Concejo Municipal Distrital y su remisión al MEF.





CAPITULO IV

DESARROLLO DEL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA"



ARTÍCULO 18°. -EL PROCESO PARTICIPATIVO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba como Titular del Pliego y el Equipo Técnico, son los responsables de llevar a cabo las distintas fases del "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento.



ARTICULO 19°. - DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, se desarrollará en las fases siguientes:

FASE 1:

ARTICULO 20°. - DE LA PREPARACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente que el Equipo Técnico, desarrolla acciones preparatorias llevando a cabo las siguientes tareas;

- Elaboración y actualización del reglamento Local para el desarrollo del Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones.
- Elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la cartera de inversiones.
- Elaboración del cronograma y presupuesto del proceso del presupuesto participativo.
- Prepara la descripción de los criterios de calificación para la priorización de inversiones 2025-2027.
- Aprobación de Ordenanza y demás disposiciones necesarias.
- Otros que demande el proceso.

FASE 2.

ARTICULO 21°. - DE LA CONVOCATORIA.

En esta fase el Gobierno Local el Equipo Técnico en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional y equipo técnico, convocan y ejecutan la convocatoria a participar en el "Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, a través de diferentes medios de comunicación, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes), en quechua, castellano u otra lengua nativa.

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025-2027, se deberá tener en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas con el objeto de alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.





ARTÍCULO 22°. - IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

En esta fase el Gobierno Local dispondrá de formas y facilidades de Registro de Agentes Participantes, para tal efecto cuenta con el registro de asistencia al presupuesto participativo, donde quedará registrado la asistencia del Titular o representante debidamente acreditado.

a) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO. -

1. El Concejo Municipal Distrital.
2. El alcalde de la MDV.
3. Los Dos (02) alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Capital del Distrito.
4. Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), salientes
5. Representantes del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC), salientes
6. Representantes de la Sociedad Organizada e Instituciones Privadas debidamente acreditadas. Se podrá acreditar un representante Titular y Uno Alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por Organización o Institución.

b) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO. -

1. Equipo técnico.

c) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. -

La inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberá acreditar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al alcalde o Ficha de inscripción con los datos completos.
2. Mostrar el DNI al momento de ingresar.
3. Copia de acta de asamblea y/o acreditación de designación de 02 representantes como máximo; un varón y una mujer, que acredite participar en el proceso.
4. Para los representantes de la entidad Publicas acreditar mediante documento oficial emitida por el órgano correspondiente.
5. Copia simple del libro de acta de constitución de la organización.

d) LOS AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS DEBEN:

- 1) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- 2) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- 3) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona.
- 4) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

Artículo 23°. - FALTAS

Se consideran faltas en el proceso de Presupuesto Participativo el incumplimiento de las normas de convivencia democrática de los agentes participantes de acuerdo a los siguientes ítems.

1. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes y asistentes a cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración del estado normal.



4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.



FASE 3.-

ARTÍCULO 24°. - CONCERTACIÓN.

1er. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La audiencia pública tiene el objetivo informar a los agentes participantes y público asistente al evento sobre el cumplimiento de metas, gestión de recursos, avances y limitaciones presentadas.



- 1) Programación y nivel de avance físico y financiero de los proyectos.
- 2) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos para cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- 3) Informe del Presupuesto Institucional 2024.
- 4) Informe respecto a los resultados de la gestión, a nivel de actividades, proyectos y logros de objetivos estratégicos.

2do. TALLERES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS.

En los talleres programados los Agentes participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo concertado y Plan Estratégico Institucional del Distrito de Vilcabamba.

Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Diagnóstico, identificación y priorización del problema.
- 2) Los criterios de priorización son determinados por la OPMI.
- 3) Identificación de proyectos están dentro la programación multianual de inversiones PMI de la MDV.
- 4) Para efectuar la priorización de proyectos se utilizará los criterios de priorización que emitirá la OPMI, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos, luego de ser sometidos cada uno de ellos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logren viabilidad técnica se le reemplazara por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.
- 5) La formalización de los resultados se llevará a cabo en el mismo evento.
- 6) En esta fase también se elegirán a los nuevos integrantes de la Sociedad Civil para el Comité de Vigilancia del proceso de presupuesto participativo (COVIC) 2024 – 2025 y Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) 2024-2025.
- 7) Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller de acuerdo a programación elaborada por el equipo técnico.
- 8) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- 9) La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacios de 02 a 03 minutos, para lo cual se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- 10) La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

CAPITULO V
COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 25.-COMITÉ DE VIGILANCIA. –

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y control Ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo, entre los Agentes participantes de la Sociedad Civil, este se inicia al inicio del proceso y finaliza después de (02 años), para ser continuado por otro comité.

Artículo 26º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. -

Son requisitos para ser elegidos miembros del comité de vigilancia y control del presupuesto participativo:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del Distrito de Vilcabamba.
- ✓ Radicar en el Distrito de Vilcabamba.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los miembros del equipo técnico ni los miembros del Consejo de Coordinación local Distrital.

Artículo 27º. INFORMACION A PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL. - Para el desarrollo de acciones de vigilancia y control el comité de vigilancia y control, podrá solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

- ✓ El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- ✓ Ejecución de ingresos y gastos de inversión, semestral y anual.
- ✓ Otros que vean por conveniencia.

Ante indicios razonables o pruebas de la comisión de delito en la ejecución y desarrollo del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia o cualquier otro ciudadano a través de dicho comité, tiene la facultad de realizar la denuncia documentada del hecho, para ser tramitado a las instancias correspondientes (Alcaldía, Gerencias etc.).

Artículo 28º. FUNCIONES. –

El número de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de (05) y son competentes para:

- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA.
- ✓ Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.
- ✓ Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

CAPITULO VI CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 29º. - CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el alcalde, regidores, alcaldes de Centros Poblados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de AUTORIDADES miembros del Concejo Municipal.





ARTÍCULO 30°. – INTEGRANTES A NIVEL DISTRITAL.



- 01 el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor.
- 05 regidores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
- 02 alcaldes de las Municipalidades de centros poblados del Distrito de Vilcabamba
- 05 representantes de las organizaciones de la sociedad civil (40% del total de autoridades)
- 05 integrantes del Comité de Vigilancia y Control.
- 03 representantes de organismos del estado (Microred de Salud Vilcabamba, Coordinador Educativo UGEL, Subprefecto Distrital).

El número de representantes de la sociedad civil es equivalente al 40% del total de autoridades ediles que lo integran y su duración en el mandato es de 02 años.

ARTÍCULO 31°. – FUNCIONES.



El CCLD, tiene las funciones siguientes:

- Coordinar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- Proponer proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32°. - RESPONSABILIDAD DURANE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



Al ser un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal realiza tareas que demande el “Proceso De Participación Ciudadana Y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco De La Programación Multianual De Inversiones, De La Municipalidad Distrital De Vilcabamba” en coordinación con el equipo técnico municipal elegido para tal fin.

CAPITULO VII

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Artículo 33°. CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027.

De las coordinaciones realizadas y acuerdos tomados por el titular del pliego y equipo técnico, el Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual De Inversiones, de La Municipalidad Distrital De Vilcabamba, iniciara el mes mayo y finalizara el mes de junio, y así alcanzar oportunamente el Anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.





CAPITULO VIII

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 34º.- DEL EQUIPO TECNICO. -

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para el acompañamiento y la conducción de todo el proceso del presupuesto participativo 2025 - 2027; conformará el Equipo Técnico, liderado por Gerencia Municipal de la MDV.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - 2026 estará conformado de la forma siguiente:

- a) Equipo Técnico nominado y acreditado por la Municipalidad serán de catorce (13) Profesionales de diferentes Unidades Orgánicas.

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|----|------------------------------|--|
| 1 | Zoraida Llerena Delgado | Gerente Municipal |
| 2 | Julio Cesar Cornejo Florez | Jefe de la Oficina de Plan. y Presupuesto |
| 3 | Michel Valencia Condorhuacho | Oficina General de Administración y Finanzas |
| 4 | Tatiana Pedraza Almiron | Jefe De La Unidad Formuladora de PIP |
| 5 | Mauro Mendoza Ayquipa | Jefe de La Oficina De Programación Multianual de Inversiones |
| 6 | Oscarin Hurtado Espinoza | Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural |
| 7 | Reynar Quintanilla Cardenas | Gerente de Desarrollo Económico y Productivo |
| 8 | Edwin Florez Sihua | Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico |
| 9 | Miguel Angel Caceres del Rio | Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales |
| 10 | Oscarin Hurtado Espinoza | División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico |
| 11 | Tatiana Pedraza Almiron | Jefe de la Unidad de Proyectos y Estudios Definitivos. |
| 12 | Jose Luis Monterroso Cornejo | Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de PIPs |
| 13 | Hugo Kevin Castillo Cercado | Oficina De Relaciones Públicas e Imagen Institucional. |

Todos ellos participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes y otros.

Artículo 35º.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

Son funciones y responsabilidades del Equipo Técnico de la MDV. Las siguientes:

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Tienen a su cargo la preparación y suministro de información, la asesoría y el apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, y como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones como:
 - a) Actualización del PDC del Distrito



- b) Prepara y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
 - c) Proporcionar la relación de proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo anterior.
 - d) Indicar los recursos asignados por Fuente de Financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
3. Participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del Concejo de Desarrollo Distrital, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes y otros.
 4. Apoyar permanentemente el proceso del Presupuesto participativo, en la sistematización de la información, elaboración de actas y archivo del acervo documentario que requiera.
 5. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
 6. Elabora documentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
 7. Los proyectos priorizados y evaluados son resumidos y presentados al Titular del Pliego, para la Formalización de Acuerdos.
 8. Efectuar las acciones necesarias para la debida difusión y publicación del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - 2026, para conocimiento de la Sociedad Civil Organizada e Instituciones públicas y privadas de la Jurisdicción de la MDV.
 9. Otras que disponga el Titular del Pliego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

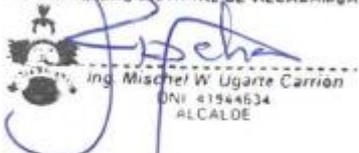
PRIMERO. - Autoriza al Despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

SEGUNDO. - **CONFORMAR AL EQUIPO TECNICO**, mediante la presente ordenanza, el cual tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del "Proceso De Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, según el cronograma que será aprobado posteriormente; quienes tendrán la responsabilidad de conducir, asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico.

TERCERO. - **RECONOCER** a los integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC) y a los integrantes del Concejo de Coordinación Distrital (CCLD) mediante Resolución de Alcaldía, una vez que se hayan elegido a sus representantes

CUARTO. - El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI 41944534
ALCALDE

